

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
Accionante: MILTÓN DARIO IGUARAN LAGUNA
Accionado: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Radicación: 20001 22 14 005 2023 00066 00.
Asunto: ADMISIÓN

Recibida la presente acción constitucional por reparto de la Oficina Judicial de Valledupar y una vez revisada que cumple con los requisitos legales mínimos consagrados en el artículo 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1069 de 2015 y 333 de 2021, se concluye que es viable su admisión.

En consecuencia,

R E S U E L V E

Primero: ADMITIR la acción de tutela presentada por MILTÓN DARIO IGUARÁN LAGUNA identificado con la cédula de ciudadanía 72.184.079 en contra del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Segundo: VINCULAR oficiosamente al trámite constitucional a los señores MILDRETH CECILIA CABRALES GALLARDO y JENNIFER SILVA GUEVARA, partes dentro del proceso ejecutivo que da base a la acción, por tener interés en la tutela, así como a los demás intervinientes.

Tercero: COMUNICAR al funcionario titular del despacho y a las personas vinculada por el medio más expedito la iniciación del presente trámite constitucional, remitiéndole copia de la solicitud de amparo, para que dentro del término de **dos (2) días** contados a partir de que reciba la comunicación, intervenga en su trámite, presentando un informe sobre los hechos expuestos por el accionante en el escrito de tutela, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto: TENER como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los demás que se incorporen a la actuación.

Quinto: SOLICITAR al accionante que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación remita con destino a este proceso el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de

Comercio de la empresa X MED & COM LTDA a efecto de tener por acreditada la calidad con que actúa.

Sexto: REQUERIR por secretaría a la autoridad accionada para que, dentro del término de **un (1) día** proceda a remitir la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la persona vinculada y de los demás intervinientes de ser el caso y el expediente digitalizado ejecutivo seguido a continuación del laboral radicado con el número 20001 31 05 003 2013 00089 00 a efecto de que sea revisado en esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado